



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 19 de septiembre de 2012.
C-58-12.

Profesor
Temistocles Javier Herrera
Alcalde del Distrito de La Chorrera
E. S. D.

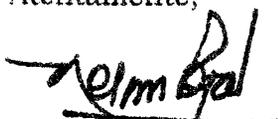
Señor Alcalde:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de referirme a su oficio DA/:0664-2012, mediante la cual nos consulta si la información de los estudios o grados de escolaridad de los colaboradores de ese Municipio y de los funcionarios elegidos por votación, se encuentra entre la información que se puede brindar al público cuando lo solicitan basado en la ley de Transparencia.

En relación con dicha consulta, estimo pertinente observarle que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 1 de la ley 6 de 2002 que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, se considera como confidencial la información contenida en los registros individuales o expedientes de personal o de recursos humanos de los funcionarios, la cual no podrá ser divulgada bajo ninguna circunstancias por agentes del Estado.

Finalmente, debo indicarle que de acuerdo con lo previsto por el numeral 1 del artículo 6 de la ley 38 de 2000, toda consulta que se eleve a la Procuraduría de la Administración deberá estar acompañada del criterio jurídico de la institución consultante, expresando los fundamentos de derecho que le sirven de sustento.

Atentamente,


Nelson Rojas Avila
Secretario General

NRA/cch.



La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, le sirve a ti.